

Número

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE TRANSPORTE PESADO
INTERZULEMA S.A.**

CUANTIA: \$ 870.00.

-En Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el día de hoy veinticinco de Octubre del año dos mil doce, ante mí, **ABOGADO MARCOS BARATAU MURILLO**, Notario Primero de este Cantón, comparecen por los señores: **AVILES CALDERON CESAR EDUARDO**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, **BARBERAN LOOR EDDY GEOMAR**, de estado civil soltero, de ocupación obrero, **CAICEDO PICO FRANKLIN ELOY**, de estado civil casado, de ocupación estudiante, **CAICEDO PICO JOFFRE JOSE**, de estado civil casado, de ocupación empleado, **GUANO ESPIN CLARA IRENE**, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva del hogar, **GUANO ESPIN PEDRO PABLO**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, **GUANO MOGOLLON ALEX PAUL**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, **GUANO MOGOLLON EVELYN PAULINA**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, **LARA BARREROS SERGIO ADAN**, de estado civil soltero, de ocupación mecánico, **LOOR MONTOYA IRVIN ALEXI**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, **LOOR MONTOYA JACINTO JAVIER**, de estado civil casado, de ocupación estudiante, **LOOR MOREIRA HOLGUER EGBERTO**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, **MACIAS MACIAS PAULA CLEMENCIA**, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva del hogar, **MACIAS ZAMBRANO JOSE WELLINGTON**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, **MATAMOROS CARRIEL ANGELO SANTO**, de estado civil casado, de ocupación

comerciante, **PAREDES OSCAR ORLIN**, de estado civil soltero, de ocupación Chofer profesional, **PARRAGA FREDDY RAFAEL**, de estado civil casado, de ocupación agricultor, **TORO AÑAZCO DARWIN AUGUSTO**, de estado civil soltero, de ocupación Chofer profesional, **UBILLA ROMERO ADRIANO SANTIAGO**, de estado civil soltero, de ocupación Ingeniero Agrónomo, **UMAJINGA ANTE LUIS ALBERTO**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, **VACA GUANO ESTHER OLIMPIA**, de estado civil casado, de ocupación comerciante, **VACA GUANO MARTHA GEOVANNA**, de estado civil casada, de ocupación estudiante, **VACA GUANO WUILLAN PATRICIO**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, **VERA BENAVIDES VICTOR VICENTE**, de estado civil casado, de ocupación estudiante, **VERA BENAVIDES WALTER ENRIQUE**, de estado civil soltero, de ocupación empleado, **VILLEGAS BENAVIDES CESAR GIOVANNY**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, **VILLEGAS BENAVIDES HUGO HUMBERTO**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, **VILLEGAS RODRIGUEZ JUAN HUMBERTO**, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Cantón Buena Fe de tránsito por esta Ciudad, de nacionalidad ecuatoriana a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de identidad, que en copias debidamente certificadas por mi adjunto como documento habilitante a este acto, bien instruidas en el contenido y resultado de esta Escritura Pública a la que proceden con amplia y entera voluntad, de conformidad con la Minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERZULEMA S.A.**, domiciliada en el Cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: **AVILES CALDERON CESAR**

EDUARDO, BARBERAN LOOR EDDY GEOMAR, CAICEDO PICO FRANKLIN ELOY, CAICEDO PICO JOFFRE JOSE, GUANO ESPIN CLARA IRENE, GUANO ESPIN PEDRO PABLO, GUANO MOGOLLON ALEX PAUL, GUANO MOGOLLON EVELYN PAULINA, LARA BARREROS SERGIO ADAN, LOOR MONTOYA IRVIN ALEXI, LOOR MONTOYA JACINTO JAVIER, LOOR MOREIRA HOLGUER EGBERTO, MACIAS MACIAS PAULA CLEMENCIA, MACIAS ZAMBRANO JOSE WELLINGTON, MATAMOROS CARRIEL ANGELO SANTO, PAREDES OSCAR ORLIN, PARRAGA FREDDY RAFAEL, TORO AÑAZCO DARWIN AUGUSTO, UBILLA ROMERO ADRIANO SANTIAGO, UMAJINGA ANTE LUIS ALBERTO, VACA GUANO ESTHER OLIMPIA, VACA GUANO MARTHA GEOVANNA, VACA GUANO WUILLAN PATRICIO, VERA BENAVIDES VICTOR VICENTE, VERA BENAVIDES WALTER ENRIQUE, VILLEGAS BENAVIDES CESAR GIOVANNY, VILLEGAS BENAVIDES HUGO HUMBERTO, VILLEGAS RODRIGUEZ JUAN HUMBERTO, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, caudillos de edad hábiles para contratar y obligarse , sin prohibición para establecer esta compañía quienes comparecen por su propios derechos. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente contrato en virtud del cual se constituye una compañía **SOCIEDAD ANÓNIMA**, sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas y su estatuto social. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Compañía se denominara: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERZULEMA S.A.** **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de esta Compañía en el Cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos. **ARTÍCULO TERCERO. - LA DURACIÓN. -** La Compañía tiene un plazo de duración de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Podrá

reducir la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, tomado de conformidad con la Ley y este Estatuto. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL-** La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel nacional. Sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia, para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.. **ARTICULO QUITNO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO SEXTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. **ARTICULO SEPTIMO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. **ARTICULO OCTAVO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO NOVENO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES, y que está dividido en OCHOCIENTAS SETENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, íntegramente a suscritos y que han sido pagados en su totalidad.- **ARTÍCULO DECIMO.- ACCIONES.-** Las acciones conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones previa designación de un procurador común. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIA.** - La propiedad de las acciones se transfiere en su

totalidad por el accionista y mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona que lo represente. Para el registro de la transferencia conste en el libro de acciones y accionistas conforme a la Ley. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FORMA DE LOS TÍTULOS.-** Los certificados provisionales y los títulos acciones contendrán los registros determinados en los artículos ciento setenta y seis y ciento setenta y siete respectivamente, de la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- PERDIDA Y DETERIORO.-** En cuanto a pérdida, deterioro o destrucción de títulos, prendas y demás asuntos relativos a las acciones, se estará dispuesto por las disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - DERECHO DE PREFERENCIA.-** Si se acordase aumentos de capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones en proporción a su aporte. Este derecho lo ejercerán en la forma determinada por el artículo ciento ochenta y uno por la Ley de Compañías y conforme a las resoluciones de la Junta General de Accionistas. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor determinado Certificado de Preferencia, el que podrá ser negociado libremente en la Bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley, el estatuto y las demás resoluciones de la Compañía, dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. Los certificados serán puestos a disposición de los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital. En cuanto a la forma y emisión de los certificados de preferencia se estará a las disposiciones del reglamento concerniente al capital de las compañías anónimas. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- ACCIONISTAS.-** Se consideran como accionistas de la compañía a quienes aparecen registrados como vales en el Libro de Acciones y Accionistas respectivos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DERECHOS DEL ACCIONISTA.-** Son derechos fundamentales y principales del accionista de los cuales no se le...

calidad de accionista; **DOS.**- Participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; **TRES.**- Participar en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior en distribución del remanente en caso de liquidación de la empresa; **CUARTO.**-Intervenir en las Juntas Generales con voz y voto, personalmente o por medio de representante que porte una carta o poder notarial; **CINCO.**- Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía, cuando fueren elegidos para ello conforme a las normas de la Ley y de este estatuto; **SEIS.**- Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital; **SIETE.**-Impugnar las resoluciones de la Junta General y más órganos de la Compañía, en los casos y en la forma prevista por los artículos doscientos quince y doscientos dieciséis de la Ley de Compañías, esto es, cuando se trate de él o los accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. No podrá ejercer este derecho al accionista que estuviere en mora en el pago de los aportes; **OCHO.**- Negociar libremente sus acciones; **NUEVE.**- Los demás que le confiera la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA.- Son

principales obligaciones del accionista, las siguientes: **UNO.**- Pagar a la Compañía la aportación suscrita; **DOS.**- Cumplir con los deberes que le imponga el contrato social; **TRES.**- Abstenerse de realizar todo acto que implique injerencia en el manejo de la Compañía, cuando no hubiere sido legalmente designado para ello; **CUATRO.**- Responder solidaria e ilimitadamente frente a la Compañía y frente a terceros por la verdad de la suscripción y entrega del aporte, y por todas las declaraciones constantes en el contrato social; **CINCO.**- Las demás que le imponga la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto; **SEIS.**- En caso de fallecimiento de uno de los accionistas cualquiera de los familiares ocupará su lugar. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas que es el órgano supremo, la

DÉCIMO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de la Compañía y estará integrado por los accionistas y sus representantes o mandatarios convocados y reunidos por la forma exigida por la ley, los reglamentos y este estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-**

CLASES DE JUNTAS.-Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán tener lugar dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, las extraordinarias tendrán lugar cuando el Presidente y/o el Gerente General las convoquen debidamente, esto es, cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito él o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social; y, cuando así lo dispongan los estatutos y la ley.

ARTÍCULO VEGESIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA, QUORUM y

MAYORÍA DECISORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este particular le confiere la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para Juntas Generales de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o por el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión, mediante una publicación que se efectuará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. El Comisario será convocado mediante nota escrita y personal sin perjuicio de la convocatoria que se le haga también por la prensa.

La convocatoria expresará el lugar, día, objeto y hora de la reunión, siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria Para que

la Junta General pueda válidamente reunirse y dictar resoluciones, deberán acudir a ella un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en primera convocatoria. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y así se expresará en la

establezca la ley. Salvo las excepciones legales y estatutarias, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento de votos del capital pagado concurrente, los votos en blanco las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas son obligatorias para los accionistas, aún para quienes no hubieren concurrido a ella, salvo los casos de oposición establecidas por la Ley. - **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS**

GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier lugar y tiempo dentro del Territorio Nacional para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presente el cien por ciento del capital pagado, los accionistas acuerdan unánimemente constituirse en Junta General Universal para tratar los asuntos que expresamente acuerdo. El Acta de esta clase de Junta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. - **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

DIRECCIÓN DE ACTAS.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencias de los mencionados funcionarios. La Junta designará un Presidente y un Secretario Ad-Hoc. Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y por el Secretario.

Dichas actas serán llevadas en un expediente y en forma determinada con los artículos veinte y tres y siguientes del capítulo quinto del Reglamento de Juntas Generales de Socio y Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE**

LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tendrá principalmente las siguientes atribuciones: a.- Designar al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios Principal y Suplente y fijar sus retribuciones, b.- Conocer y aprobar el balance, estado de pérdidas y ganancias, informe de administración y fiscalización y dictar las correspondientes resoluciones, c.- Acordar aumentos o disminuciones de capital, fusión, transformación, disolución anticipada cambio de denominación y de domicilio y en general todo lo que implique reforma del estatuto social, d.- Resolver sobre la distribución de utilidades, emisión de obligaciones y partes beneficiarias y amortización de acciones, e.- Designar

liquidadores y fijar las normas de liquidación, f.- Autorizar la constitución de mandatarios de la compañía, con poder general, g.- Interpretar en forma obligatoria el estatuto social, h.- Decidir la formación de reservas facultativas cuando fuere necesario, i.- Aprobar el plan de actividades y el presupuesto de la Compañía.- Autorizar el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país, k.- Autorizar la adquisición de acciones o participantes sociales a otras compañías nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse, l.- Autorizar la enajenación o constitución de gravámenes respecto de bienes inmuebles propios de la compañía, m.- Autorizar todo acto o contrato que supere los mil dólares, al Gerente General de la compañía, n.- Las demás disposiciones que el estatuto le asigne. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

DEL PRESIDENTE.- La Junta General designará al Presidente de la Compañía para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere la calidad de accionista, permanecerá en sus funciones, hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando haya terminado el periodo para el cual fue nombrado. de falta o ausencia temporal, le subrogará en todas sus atribuciones el Gerente General.

Si la ausencia es definitiva este reemplazo durará hasta que la Junta General designe al nuevo Presidente titular. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones de Juntas Generales de Accionistas, b.- Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos acciones o los certificados provisionales, c.- Firmar con el Secretario de las Juntas Generales, d.- Subrogar al Gerente General con todas sus atribuciones de éste, en caso de ausencia o falta temporal, e.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los reglamentos, el estatuto y las resoluciones de Junta General, f.- Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales, g.- Coadyuvar con el Gerente General sobre las mejores alternativas para el funcionamiento y operación de la Compañía, h.- Coadyuvar con el Gerente General en la organización y funcionamiento interno de la empresa, i.- Convocar a Juntas Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, j.- Sugerir al Gerente, General la contratación

desarrollo de sus actividades. La facultad de contratarles la tiene el Gerente General, k.- Las demás que le imponen las disposiciones legales, los reglamentos y el presente estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-DEL GERENTE GENERAL.-** El

Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para tener esta calidad no se requiere ser accionista. En caso de falta o ausencia temporal se subrogará con todas sus atribuciones el Presidente: si la ausencia es definitiva, este reemplazo durará hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General titular. El Gerente General continuará en sus menciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando haya terminado el período para el cual fue nombrado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES**

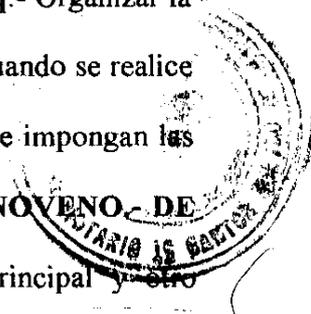
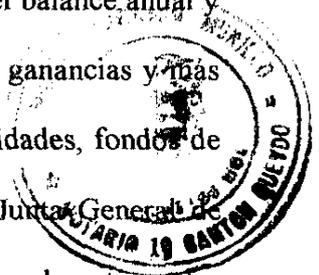
DEL GERENTE GENERAL.- Son principales atribuciones del Gerente General las siguientes: a .-Ejercer la representación legal y extrajudicial de la Compañía en forma individual, b .-Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, c.-Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, d.- Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos, acciones o los certificados profesionales, así como las Actas de la Junta General de Accionistas, e.- Intervenir en la celebración de actos, contratos, negocios y obligaciones en general relacionados con el giro de los negocios sociales y además en la realización de cualquier otro acto, contrato o negocio que deba efectuar la Compañía dentro del quehacer en general, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en este estatuto, f.- Firma la correspondencia de la Compañía, g.- Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades constantes en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, para lo que se faculta girar o endosar documentos de crédito tales como, pagarés, aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, tomando en cuenta las disposiciones de la ley de este estatuto, h.- Suscribir documentos de aduana y en general toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas, i.- Comprar toda clase de

materiales, materias primas, implementos, maquinarias, equipos, repuestos y los demás objetos y bienes necesarios para el giro y negocio de la Compañía, j.- Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía, con la autorización de la Junta General de Accionistas, k.-Aceptar garantías a favor de la Compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgados en garantía de relaciones comerciales o civiles, l.- Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la Compañía. Para el caso de poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la Compañía. Para el caso de los poderes generales, los otorgará previa autorización de la Junta General, m.- Otorgar garantías prendarias a nombre de la Compañía, n.- Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando sean requeridos, el estado de pérdidas y ganancias y los estados financieros, recomendando al mismo tiempo el reparto de utilidades, fondos de reserva, así como un informe anual de su gestión, o.- Convocar a Junta General de Accionista ordinarias o extraordinarias, p.-Contratar y remover legalmente a los empleados, funcionarios y trabajadores que fueren necesarios tanto para el que hacer interno de la Compañía, como para el cumplimiento de su objeto social, q.- Organizar la contabilidad de la empresa, r.- Solicitar autorización a la Junta General cuando se realice todo acto o contrato superior a los MIL DÓLARES, s.- Las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente estatuto.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General designará un Comisario Principal y otro

suplente para un periodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario puede o no ser accionista de la Compañía. El Comisario suplente actuará en caso de ausencia temporal del titular y en caso de falta definitiva hasta que el nuevo Comisario principal sea designado por la Junta General de Accionistas. – **ARTICULO**

TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.-a.- Fiscalizar a la Administración de la Compañía, velando porque se ajuste a las normas legales, estatutarias y a los principios de buena administración mercantil; **b.-** Examinar en



caja y cartera y presentar luego del examen un informe a la Junta de Accionistas; c.- Revisar el balance, el estado de pérdidas y ganancias y presentar un informe fundamentado anualmente a la Junta General; d.-Asistir con voz informativa a la Junta General cuando sean llamados; e.- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía, y pedir a los administradores los informes que juzgue conveniente, pudiendo proponer motivadamente, la remoción de cualquier funcionario; f.- Convocar a la Junta General de Accionistas en los casos provistos por la ley; las demás que le impongan la Ley y este estatuto. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO- PROHIBICIONES.-** Los Comisarios no podrán formar parte de los Órganos de Administración de la Compañía, ni representar a los accionistas en Junta General, ni delegar a terceros a las atribuciones propias de su función. Conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, los administradores tampoco podrán representar a los accionistas en las Juntas Generales. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL.-** La propuesta anual de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá disolverse antes de cumplido el plazo de duración por cualquiera de las causas previstas en la Ley o por resolución de la Junta General, tomada conforme lo prescribe la Ley de Compañías, y el reglamento correspondiente. En el proceso de liquidación se observarán las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo la Junta General designar liquidadores y fijar las nominas de liquidación. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES, han sido íntegramente suscritos y pagados. Siendo así, la distribución del capital social entre los accionistas, según cuadro que se detalla a continuación: ✓

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **128430846-6**

APellidos y Nombres: **CAICEDO PICO FRANKLIN ELOY**

LUGAR DE NACIMIENTO: **LOS RIOS**

FECHA DE NACIMIENTO: **1978-08-23**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

CONYUGUE: **MIRIAN YANET RONCULLO NAVARRETE**

INSTRUCCIÓN BÁSICA: **ESTUDIANTE**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **CAICEDO VALENZUELA ELOY HIPOLITO**

APellidos y Nombres de la Madre: **PICO DIOZA MIRIAN**

FECHA DE EMISIÓN: **2010-11-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-11-18**

6333312222

Eloy Caicedo
 FIRMA DEL ECUATORIANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

317-0007 NÚMERO

128430846-6 CÉDULA

CAICEDO PICO FRANKLIN ELOY

LOS RIOS BUENA FE

PROVINCIA CANTÓN

EN JACINTO DE BUENA FE PARROQUIA ZONA

Eloy Caicedo
 PRESIDENTE (B) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CIUDADANÍA - **120274426-2**

CAICEDO PICO JOFFRE JOSE

STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE

13 NOVIEMBRE 1969

006- 0075 02475 M

LOS RIOS/ QUEVEDO

1969

Joffre Caicedo

ECUATORIANA*****

E333311242

CASADO **LEONOR MARITZA TANGUILA**

SECUNDARIA **EMPLEADO**

ELOY HIPOLITO CAICEDO V

DIOZA MARIA PICO ZAMBRANO

QUITO **25/11/2009**

25/11/2021

REN 1992940

Eloy Caicedo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

318-0007 NÚMERO

1202744262 CÉDULA

CAICEDO PICO JOFFRE JOSE

LOS RIOS BUENA FE

PROVINCIA CANTÓN

EN JACINTO DE BUENA FE PARROQUIA ZONA

Joffre Caicedo
 PRESIDENTE (B) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 050097237-7

GUANO ESPIN CLARA IRENE
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
03 NOVIEMBRE 1945

FECHA DE EMISIÓN: 002-0197-01191 F
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1945

Clara Irene Guano de Vaca

ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO LUIS ALFONSO VACA
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

JOSÉ LEONIDAS GUANO
ABELINA ESPIN
LATACUNGA 28/01/2005

28701/2017
REN 0149380
Ctp

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

293-0002 NÚMERO
0500972377 CÉDULA

GUANO ESPIN CLARA IRENE

LOS RÍOS QUEVEDO
PROVINCIA CANTÓN
SIETE DE OCTUBRE PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 000073023-8

APellidos y Nombres: GUANO ESPIN PEDRO PABLO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: LATACUNGA 1980-03-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
GLADYS MOGOLLON

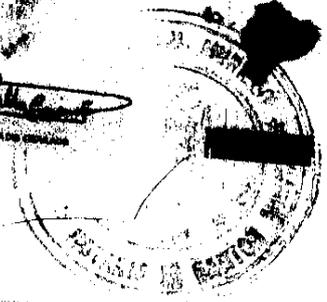
INSTRUCCIÓN PRIMARIA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: OBRERO PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre: GUANO LEONIDAS

APellidos y Nombres de la Madre: ESPIN AVELINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: DURAN 2011-08-19

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-19



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

026-0047 NÚMERO
0900730236 CÉDULA

GUANO ESPIN PEDRO PABLO

LOS RÍOS QUEVEDO
PROVINCIA CANTÓN
QUEVEDO PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

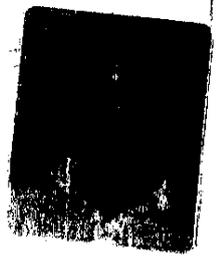
CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANIA 050220032-2
LARA BARREROS SERGIO ADAN
COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL
27 JULIO 1975
002- 0025 00125 M
COTOPAXI/ SALCEDO
MULLIQUINDIL 1975

Sergio Adan



09

EQUATORIANA***** E1938V1222
SOLTERO
PRIMARIA MECANICO
GUSTAVO LARA
MARIA BARREROS
RUMINAHUI 10/01/2007
10/01/2019

REN 2205285



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
175-0004 NÚMERO
0502200322 CÉDULA
LARA BARREROS SERGIO ADAN
COTOPAXI SALCEDO
PROVINCIA CANTÓN
MULLIQUINDIL ZONA
PARROQUIA
Sergio Adan
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171446925-9
LOOR MONTOYA IRVIN ALEXI
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
09 ENERO 1989
002- 0338 00733 M
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 1989

Alexi



09

EQUATORIANA***** E344314442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HOLGER EGBERTO LOOR MOREIRA
LUZ MARINA MONTOYA PENARRIETA
QUEVEDO 17/04/2007
17/04/2019

REN 0325533



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
139-0021 NÚMERO
1714469258 CÉDULA
LOOR MONTOYA IRVIN ALEXI
LOS RIOS BUENA FE
PROVINCIA CANTÓN
SU JACINTO DE BUENA FE ZONA
PARROQUIA
Alexi
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090386370-6
 APELLIDOS Y NOMBRES MACIAS MACIAS PAULA CLEMENCIA
 LUGAR DE NACIMIENTO QUAYAS BALZAR BALZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1949-05-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Viuda
 SEGUNDO FLORESMILO TAPIA HINOJOSA



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER, DOMESTICOS

V4243V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MACIAS MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MACIAS JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUEVEDO 2011-10-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-24

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINA DEL CEDULADO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

087-0066
NÚMERO

0903863706
CÉDULA

MACIAS MACIAS PAULA CLEMENCIA

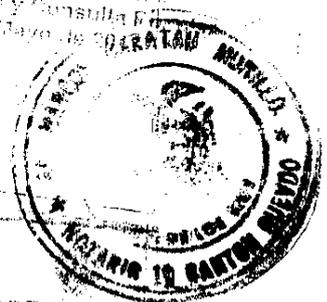
LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
PARROQUIA

QUEVEDO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JURIA

CIUDADANÍA

Este documento es el
que debe sufragar en el
Referéndum y Consulta Popular
del día de 2011



ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA

MARIANO MACIAS

JOSEFA ZAMBRANO

QUEVEDO

12/04/2019

ESTUDIANTE

12/04/2007

REN 0322164



CIUDADANÍA

091327558-2

MACIAS ZAMBRANO JOSE WELLINGTON

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

06 OCTUBRE 1969

004-0082 02082 M

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 1969

[Signature]



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

228-0080
NÚMERO

0913275582
CÉDULA

MACIAS ZAMBRANO JOSE WELLINGTON

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
PARROQUIA

QUEVEDO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JURIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 120288879-6
 MATAMOROS CARRIEL ANGELO SANTO
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 18 JUNIO
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO


(51)

ECUATORIANA***** V4X33V4242
 CASADO SUSANA VILLEGAS RODRIGUEZ
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 TEUDORO JUNER MATAMOROS
 ANA OLINDA CARRIEL ESPINOZA
 EL EMPALME 09/07/2008
 0970772020
 REN 0107932


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 110-0001 1202888796
 NUMERO CEDULA
 MATAMOROS CARRIEL ANGELO SANTO
 LOS RIOS VALENCIA
 PROVINCIA CANTON
 VALENCIA RIO CHILA
 PARROQUIA ZONA
 Presidente Unidad
 P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referendum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE TRANSPORTES, ENERGÍA Y COMUNICACIONES

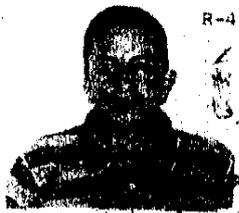
CEDULA DE CIUDADANÍA N° 0200870400-1
 PAREDES OSCAR ORLIN
 BOLIVAR/GUARANDA/SIMIATIS
 01 OCTUBRE 1962
 DNI 00342 0297 01589
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANO DE POLVITO CHAVEZ



R-4

MINISTERIO DE TRANSPORTES, ENERGÍA Y COMUNICACIONES
TIPIC - E -

N° 0200870400
 PAREDES OSCAR ORLIN
 C.C.P. UNION CIVICA EN 1/2 VIA G
 023749185
 GUARANDA
 31/10/1986
 SANTO DOMINGO 30/11/2009 30/11/2014



16

ECUATORIANA*****
 SALTERO
 PRIMARIA
 NELLY IRENE PAREDES
 JOYA DE LOS SACHAS 01/2008
 03/01/2008

REN 0044799
 Oil




REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

012-0147 NÚMERO 0200870400 CÉDULA

PAREDES OSCAR ORLIN

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
 PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 (FENIT - FENICION Y CEECULACION)

CECULA DE CIUDADANIA 090871223-5

PARRAGA FREDDY, RAFAEL
 MANABI/JUNIN/JUNIN
 23 ENERO 1960
 002- 0023-00844 M

MANABI/ JUNIN
 JUNIN

[Signature]

ECUATORIANA***** V1393V8222

CHASCO MIREYA SANDRA JAMA PERRINIEL
 PATRIARIA AGRICULTOR

GLORIA PARRAGA
 EL EMPALME 16/12/2010
 16/12/2010

REN 3428743

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

018-0031 NUMERO 0908712235 CÉDULA

PARRAGA FREDDY RAFAEL

LOS RIOS BUENA FE
 PROVINCIA CANTÓN
 SN JACINTO DE BUENA FE PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A)

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 (FENIT - FENICION Y CEECULACION)

CECULA DE CIUDADANIA V1393V8222

CHOFER PROFESIONAL

AUGUSTO DARWIN TORO
 TERESITA ANCIELA ANAZCO
 TORO ANAZCO DARWIN AUGUSTO
 01 DICIEMBRE 1970
 001- 018 00382 M

REN 1990152

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 (FENIT - FENICION Y CEECULACION)

CIUDADANIA 171073464-9

TORO ANAZCO DARWIN AUGUSTO
 EL ORO/PIRAS/PIRAS
 01 DICIEMBRE 1970
 001- 018 00382 M

EL ORO/PIRAS
 PIRAS

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-May-2011

171073464-9 325-0025

TORO ANAZCO DARWIN AUGUSTO

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMI
 RIO VERDE

SANCION Multa 24,40 Com Rep: 8 Tot USD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE
 2285213 27/09/2011 10:33:43

2285213

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

UBILLA ROMERO ADRIANO SANTIAGO

LOS RIOS
PROVINCIA
SN JACINTO DE BUENA FE
PARROQUIA

BUENA FE
CANTÓN

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

REN 2055005

19



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

317-0040
NÚMERO

1203989918
CÉDULA

UBILLA ROMERO ADRIANO SANTIAGO

LOS RIOS
PROVINCIA
SN JACINTO DE BUENA FE
PARROQUIA

BUENA FE
CANTÓN

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A)

Este documento certifica que usted sufragó en el Referendum y Consulta Popular el 07 de Mayo del 2011.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

050288888-6

UMAJINGA ANTE LUIS ALBERTO
COTOPAXI/ PUJILI/ ZUMBAHUA
06 SEPTIEMBRE 1985
001- 0343 00343 M
COTOPAXI/ PUJILI
ZUMBAHUA 1985




ECUATORIANA***** 43393A2222

CASADO GUADALUPE GUANDTUMA CUCHIPART
PRIMARIA JORNALERO

MANUEL UMAJINGA
MARIA SOLEDAD ANTE
LATACUNGA 20/09/2006

0219713



20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

021-0343
NÚMERO

0502888886
CÉDULA

UMAJINGA ANTE LUIS ALBERTO

COTOPAXI
PROVINCIA
ZUMBAHUA
PARROQUIA

PUJILI
CANTÓN

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CIUDADANÍA 050203474-7

VACA GUANO WUILLAN PATRICIO
COTOPAXI/LATACUNGA/11 DE NOVIEMBRE
13 FEBRERO 1974
001 00016 M
COTOPAXI / LATACUNGA
11 DE NOVIEMBRE 1974

[Signature]
FIRMA DEL COTOPAXI

EQUATORIANA***** V33441224A

CASADO DEL PILAR / LOS JACONE

SECUNDARIA COMER PROFESIONAL

ALFONSO VACA
C/TA TREVE GUANO
26/08/2009
REN 1667207

[Signature]

23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
050203474-7 073 - 0026

VACA GUANO WUILLAN PATRICIO
COTOPAXI LATACUNGA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
SANCION Multa: 26.40 CostRep: 8 Tot.USD: 34.40
DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS - 010531
2275337 06/01/2012 11:53:54



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA 171070644-9

VERA BENAVIDES VICTOR VICENTE
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
14 OCTUBRE 1969
004- 0145 01131 M
LOS RIOS/ VALENCIA
VALENCIA 1969

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
186-0113 NÚMERO
1710706449 CÉDULA

VERA BENAVIDES VICTOR VICENTE

LOS RIOS QUEVEDO
PROVINCIA QUEVEDO CANTÓN
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

[Signature]

EQUATORIANA***** V3333V1222

CASADO JENNY MIRIAM GARCÉS CALIZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE ANTONIO VERA
MARTHA DOLORES BENAVIDES
EL EMPALME
11/10/2018
REN 1609304

[Fingerprint]

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

CIUDADANIA 120552374-7
VILLEGAS BENAVIDES HUGO HUMBERTO
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
04 MAYO 1984
006- 0092 02382 M
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 1984

ECUATORIANA***** V4443V3442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CESAR L. VILLEGAS VILLEGAS
GLORIA E. BENAVIDES MORA
QUEVEDO 15/04/2007
15/04/2019

REN 0325378

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

102-0006 NÚMERO 1205523747 CÉDULA

VILLEGAS BENAVIDES HUGO HUMBERTO
LOS RIOS BUENA FE
PROVINCIA CANTÓN
PARROQUIA PATATEA PILAR
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 171063685-1
VILLEGAS RODRIGUEZ JUAN HUMBERTO
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
06 OCTUBRE 1969
004- 0326 01312 M
LOS RIOS/ VALENCIA
VALENCIA 1969

ECUATORIANA***** V3343V2242
SOLTERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO ALEJANDRO VILLEGAS
ROSA EVA RODRIGUEZ
EL EMPALME 27/12/2011
27/12/2023

REN 4215417



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

006-0045 NÚMERO 1710636851 CÉDULA

VILLEGAS RODRIGUEZ JUAN HUMBERTO
LOS RIOS BUENA FE
PROVINCIA CANTÓN
SN JACINTO DE BUENA FE ZONA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN No. 021-CJ-012-2012-ANT

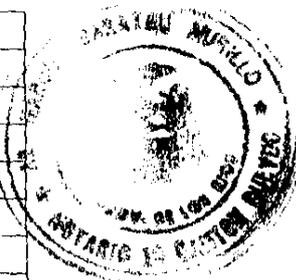
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 13527-AC-ANT-2011 de 08 de noviembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERZULEMA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERZULEMA S.A.**" con domicilio en cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y OCHO (28)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	CESAR EDUARDO AVILES CALDERON	120383338-7
2	EDDY GEOMAR BARBERAN LOOR	130696277-8
3	FRANKLIN ELOY CAICEDO PICO	120430546-8
4	JOFFRE JOSE CAICEDO PICO	120274426-2
5	CLARA IRENE GUANO ESPIN	050097237-7
6	PEDRO PABLO GUANO ESPIN	090073923-6
7	ALEX PAUL GUANO MOGOLLON	171976251-8
8	EVELYN PAULINA GUANO MOGOLLON	171590592-1
9	SERGIO ADAN LARA BARREROS	050220032-2
10	IRVIN ALEXI LOOR MONTOYA	171446925-9
11	JACINTO JAVIER LOOR MONTOYA	171305242-9
12	HOLGUER EGBERTO LOOR MOREIRA	120088544-8
13	PAULA CLEMENCIA MACIAS MACIAS	090366370-6
14	JOSE WELLINGTON MACIAS ZAMBRANO	091327558-2
15	ANGELO SANTO MATAMOROS CARRIEL	120288879-6
16	OSCAR ORLIN PAREDES	020087040-0
17	FREDDY RAFAEL PARRAGA	090871223-5
18	DARWIN AUGUSTO TORO AÑAZCO	171073464-9
19	ADRIANO SANTIAGO UBILLA ROMERO	120398991-6
20	LUIS ALBERTO UMAJINGA ANTE	050288888-6
21	ESTHER OLIMPIA VACA GUANO	050169259-4
22	MARTHA GEOVANNA VACA GUANO	050213960-3
23	WUILLAN PATRICIO VACA GUANO	050203474-7
24	VICTOR VICENTE VERA BENAVIDES	171070644-9



Handwritten signature or initials.



25	WALTER ENRIQUE VERA BENAVIDES	120464386-8
26	HUGO HUMBERTO VILLEGAS BENAVIDES	120552374-7
27	CEŠAR GIOVANNY VILLEGAS BENAVIDES	171097233-0
28	JUAN HUMBERTO VILLEGAS RODRIGUEZ	171063685-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

[Handwritten signature]

Que, la Unidad Administrativa de Los Ríos mediante Oficio No. 422-UAPTTTSV-LR-2012 de 25 de julio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 009-CD-DT-2012-UAPTTTSV-LR de 20 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERZULEMA S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1856-DJ-ANT-2012 de 25 de septiembre de 2012, e Informe No. 954-DAJ-012-CJ-2012-ANT de 24 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERZULEMA S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERZULEMA S.A.**" con domicilio en cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el

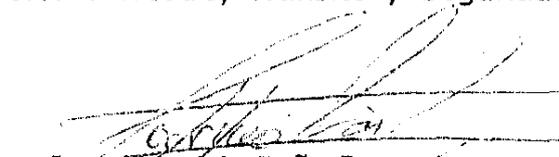


Agencia
Nacional
de Tránsito

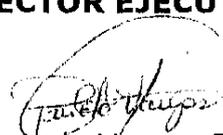
otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de octubre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Ibarra Preciado



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION

DE CAPITAL N° 200106495 abierta el 23 de octubre del 2012

a nombre de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERZULEMA S.A, que se

denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERZULEMA S.A

la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$870.00)

que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
AVILES CALDERON CESAR EDUARDO	\$ 30.00
BARBERAN LOOR EDDY GEOMAR	\$ 30.00
CAICEDO PICO FRANKLIN ELOY	\$ 30.00
CAICEDO PICO JOFFRE JOSE	\$ 30.00
GUANO ESPIN CLARA IRENE	\$ 30.00
GUANO ESPIN PEDRO PABLO	\$ 60.00
GUANO MOGOLLON ALEX PAUL	\$ 30.00
GUANO MOGOLLON EVELYN PAULINA	\$ 30.00
LARA BARREROS SERGIO ADAN	\$ 30.00
LOOR MONTOYA IRVIN ALEXI	\$ 30.00
LOOR MONTOYA JACINTO JAVIER	\$ 30.00
LOOR MOREIRA HOLGUER EGBERTO	\$ 30.00
MACIAS MACIAS PAULA CLEMENCIA	\$ 30.00
MACIAS ZAMBRANO JOSE WELLINGTON	\$ 30.00
MATAMOROS CARRIEL ANGELO SANTO	\$ 30.00
PAREDES OSCAR ORLUN	\$ 30.00
PARRAGA FREDDY RAFAEL	\$ 30.00
TORO AÑAZCO DARWIN AUGUSTO	\$ 30.00
UBILLA ROMERO ADRIANO SANTIAGO	\$ 30.00
UMAJINGA ANTE LUIS ALBERTO	\$ 30.00
VACA GUANO ESTHER OLIMPIA	\$ 30.00
VACA GUANO MARTHA GEOVANNA	\$ 30.00
VACA GUANO WILLIAN PATRICIO	\$ 30.00
VERA BENAVIDES VICTOR VICENTE	\$ 30.00
VERA BENAVIDES WALTER ENRIQUE	\$ 30.00
VILLEGAS BENAVIDES HUGO HUMBERTO	\$ 30.00
VILLEGAS BENAVIDES CESAR GIOVANNY	\$ 30.00
VILLEGAS RODRIGUEZ JUAN HUMBERTO	\$ 30.00
TOTAL APORTE	\$ 870.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el sr: Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su Inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este deposito sera reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso la autorización otorgada para el efecto.

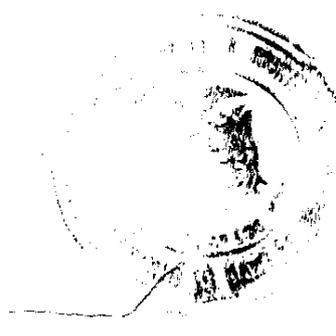
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quevedo, 23 de octubre del 2012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7463004
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUANO MOGOLLON EVELYN PAULINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2012 14:01:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERZULEMA S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

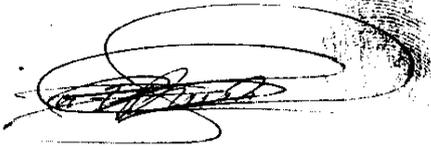
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/10/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

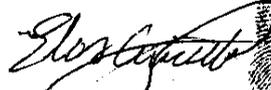
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

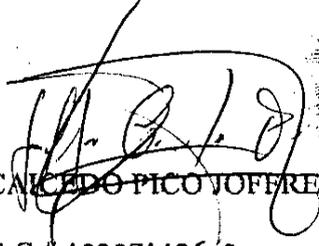
**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO**

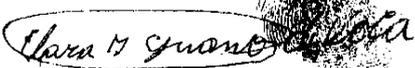
que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan habilitantes etc. Leída esta Escritura de principio a fin, por mí, El Notario en alta voz a los otorgantes, la aprueban en todas sus partes, se afirman, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe lo enmendado VALLEJO vale, lo enmendado MILLAN vale.

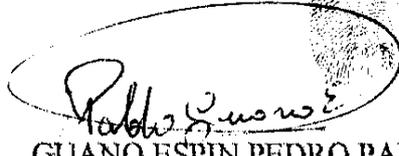

AVILES CALDERON CESAR EDUARDO
C.C.#. 120383338-7

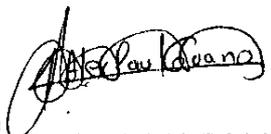

BARBERAN LOOR EDDY GEOMAR
C.C.#. 130696277-8


CAICEDO PICO FRANKLIN ELOY
C.C.#. 120430546-8


CAICEDO PICO JOFFRE JOSÉ
C.C.#. 120274426-2

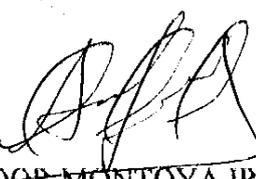

GUANO ESPIN CLARA IRENE
C.C.#. 050097237-7

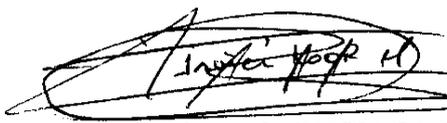

GUANO ESPIN PEDRO PABLO
C.C.#. 090073923-6

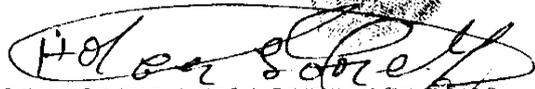

GUANO MOGOLLON ALEX PAUL
C.C.#. 171976251-8


GUANO MOGOLLON EVELYN PAULINA
C.C.#. 171590592-1


LARA BARREROS SERGIO ADAN
C.C.#. 050220032-2


LOOR MONTOYA IRVIN ALEXI
C.C.#. 171446925-9


LOOR MONTOYA JACINTO JAVIER


LOOR MOREIRA HOLGUER EGBERTO

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
Avilés Calderón Cesar Eduardo /	30.00	30.00	30
Barbearan Loor Eddy Geomar/	30.00	30.00	30
Caicedo Pico Franklin Eloy/	30.00	30.00	30
Caicedo Pico Joffre José/	30.00	30.00	30
Guano Espín Clara Irene /	30.00	30.00	30
Guano Espín Pedro Pablo/	60.00	60.00	60/
Guano Mogollón Alex Paul/	30.00	30.00	30
Guano Mogollón Evelyn Paulina	30.00	30.00	30
Lara Barreros Sergio Adán/	30.00	30.00	30
Loor Montoya Irvin Alexi ✓	30.00	30.00	30
Loor Montoya Jacinto Javier /	30.00	30.00	30
Loor Moreira Holguer Egberto/	30.00	30.00	30
Macías Macías Paula Clemencia	30.00	30.00	30
Macías Zambrano José Wellington	30.00	30.00	30
Matamoros Carriel Ángel Santo	30.00	30.00	30
Paredes Oscar Orlin ✓	30.00	30.00	30
Parraga Freddy Rafael /	30.00	30.00	30
Toro Añazo Darwin Augusto/	30.00	30.00	30
Ubilla Romero Adriano Santiago	30.00	30.00	30
Umajinga Ante Luis Alberto	30.00	30.00	30
Vaca Guano Esther Olimpia/	30.00	30.00	30
Vaca Guano Martha Geovanna	30.00	30.00	30
Vaca Guano wuillan Patricio/	30.00	30.00	30
Vera Benavides Víctor Vicente	30.00	30.00	30
Vera Benavides Walter Enrique/	30.00	30.00	30
Villegas Benavides Cesar Giovanny	30.00	30.00	30
Villegas Benavides Hugo Humberto/	30.00	30.00	30
Villegas Rodríguez Juan Humberto/	30.00	30.00	30
TOTAL	USD870.00	USD870.00	870

QUINTA.- DECLARACIÓN FINAL.- Los accionistas fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al Sr. **VILLEGAS RODRIGUEZ JUAN HUMBERTO** como Presidente y a la Señora **GUANO MOGOLLON EVELYN PAULINA** como Gerente General de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERZULEMA S.A.** Usted, señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento. Abogado Bernardo N. Pereira Vargas. Registro numero doscientos sesenta y nueve. Colegio de Abogados de

C.C.#. 171305242-9

C.C.#. 120088544-8

Paula Macias
MACIAS MACIAS PAULA CLEMENCIA

Jose Macias Zambrano
MACIAS ZAMBRANO JOSE ✓

C.C.#. 090366370-6

C.C.#. 091327558-2

Angel Matamoros
MATAMOROS CARRIEL ANGELO ✓

Oscar Paredes
PAREDES OSCAR ORLANDO ✓

C.C.#. 120288879-6

C.C.#. 020087010-0

Freddy Parraga
PARRAGA FREDDY RAFAEL ✓

Darwin Toro
TORO AÑAZO DARWIN AUGUSTO ✓

C.C.#. 090871223-5

C.C.#. 171073464-9

Adriano Ubilla
UBILLA ROMERO ADRIANO SANTIAGO ✓

Luis Umajinga
UMAJINGA ANTE LUIS ALBERTO ✓

C.C.#. 120398991-6

C.C.#. 050288888-6

Esther Vaca Guano
VACA GUANO ESTHER OLIMPIA ✓

Martha Vaca Guano
VACA GUANO MARTHA GEOVANNA ✓

C.C.#. 050169259-4

C.C.#. 050213960-3

Patricio Vaca Guano
VACA GUANO WILLIAN PATRICIO ✓

Victor Vera Benavides
VERA BENAVIDES VICTOR VICENTE ✓

C.C.#. 050203474-7

C.C.#. 171070644-9



C.C.#. 120464386-8

C.C.#. 171097233-0

VILLEGAS BENAVIDES HUGO

VILLEGAS RODRIGUEZ JUAN HUMBERTO

C.C.#. 120552374-7

C.C.#. 171063685-1

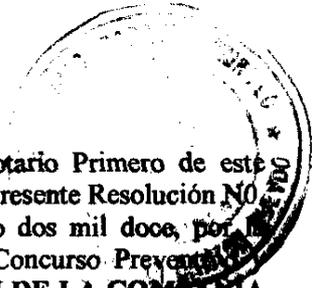
Ab. Marco Baratau Murillo
**NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO**



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA sellada firmada y rubricada en la ciudad de Quevedo a la misma fecha de su otorgamiento.



Ab. Marco Baratau Murillo
**NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO**



El suscrito Abogado MARCOS BARATAU MURILLO, Notario Primero de este Cantón manifiesta, haber tomado la debida nota marginal de la presente Resolución N° SC.II.DJC.G.12 0006911, de fecha trece de Noviembre del año dos mil doce, por la Abogada Melba Rodriguez Aguirre, Subdirector Juridico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, por la cual se Aprueba la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERZULEMA S.A.; al margen de la matriz Constitución de la Compañía de Transporte Pesado INTERZUELEMA S.A., de fecha veinticinco de Octubre del año dos mil doce, marginación que la he realizado el día de hoy veintitrés de Noviembre del año dos mil doce.

EL NOTARIO

Ab. Marco Baratau Murillo
**NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO**





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE

Av. 7 de Agosto y Walter Roque

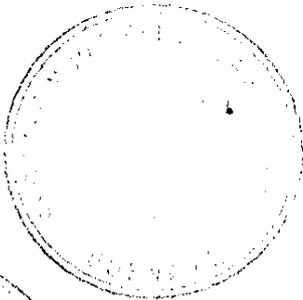
Telefonos: 052951156 - email:rmunicipalpropiedadbf@hotmail.com

Número de Repertorio: 122

Fecha de Repertorio: 07-dic-2012

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha siete de diciembre de dos mil doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 118 en las fojas 1457 a 1496 del Tomo 2 celebrado entre: ([AVILES CALDERON CESAR EDUARDO en calidad de SOCIOS], [CAICEDO PICO FRANKLIN ELOY en calidad de SOCIOS], [GUANO MOGOLLON ALEX PAUL en calidad de SOCIOS], [GUANO MOGOLLON EVELYN PAULINA en calidad de SOCIOS], [LARA BARREROS SERGIO ADAN en calidad de SOCIOS], [LOOR MONTOYA IRVIN ALEXI en calidad de SOCIOS], [BARBERAN LOOR EDDY GEOMAR en calidad de SOCIOS], [MACIAS ZAMBRANO JOSE WELLINGTON en calidad de SOCIOS], [PAREDES OSCAR ORLIN en calidad de SOCIOS], [TORO AÑAZCO DARWIN AUGUSTO en calidad de SOCIOS], [UBILLA ROMERO ADRIANO SANTIAGO en calidad de SOCIOS], [UMAJINGA ANTE LUIS ALBERTO en calidad de SOCIOS], [VERA BENAVIDES WALTER ENRIQUE en calidad de SOCIOS], [VILLEGAS BENAVIDES CESAR GIOVANNY en calidad de SOCIOS], [VILLEGAS BENAVIDES HUGO HUMBERTO en calidad de SOCIOS], [VILLEGAS RODRIGUEZ JUAN HUMBERTO en calidad de SOCIOS], [CAICEDO PICO JOFFRE JOSE en calidad de SOCIOS], [GUANO ESPIN CLARA IRENE en calidad de SOCIOS], [GUANO ESPIN PEDRO PABLO en calidad de SOCIOS], [LOOR MONTOYA JACINTO JAVIER en calidad de SOCIOS], [LOOR MOREIRA HOLGUER EGBERTO en calidad de SOCIOS], [MACIAS MACIAS PAULA CLEMENCIA en calidad de SOCIOS], [MATAMOROS CARRIEL ANGELO SANTO en calidad de SOCIOS], [PARRAGA FREDDY RAFAEL en calidad de SOCIOS], [VACA GUANO ESTHER OLIMPIA en calidad de SOCIOS], [VACA GUANO MARTHA GEOVANNA en calidad de SOCIOS], [VACA GUANO WUILLAN PATRICIO en calidad de SOCIOS], [VERA BENAVIDES VICTOR VICENTE en calidad de SOCIOS], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERZULEMA S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de OTORGANTE], [RODRIGUEZ AGUIRRE MELBA en calidad de SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS])



Dr. Marcelo Guerrero Montesdeoca

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13. 0001664

Guayaquil, 17 ENE 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERZULEMA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL